

AUTO INTERLOCUTORIO No. 200

Popayán, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA LORENA BOGOTA LEDEZMA – 34.674.413
APDO: JUAN CARLOS LEYTON SALAZAR
DDO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ
APDO: CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO
DDO: SEGUROS DE VIDA ALFA
APDO: MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL
RAD: 19001310500220210000200**

Advierte el Despacho que los apoderados de las demandadas **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ y SEGUROS DE VIDA ALFA**, en escrito que antecede dieron contestación a la presente demanda, revisada, se observa que la misma reúnen los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión y se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, debiendo advertir sobre las sanciones que pueden aplicarse en caso de no comparecer a la diligencia programada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER Personería Adjetiva al Dr. CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO, quien se identifica con la Cédula de ciudadanía número 13.496.381, portador de la Tarjeta Profesional número 102.937 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, dentro del asunto de la referencia, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por el Dr. CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO, apoderado judicial de la parte demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.

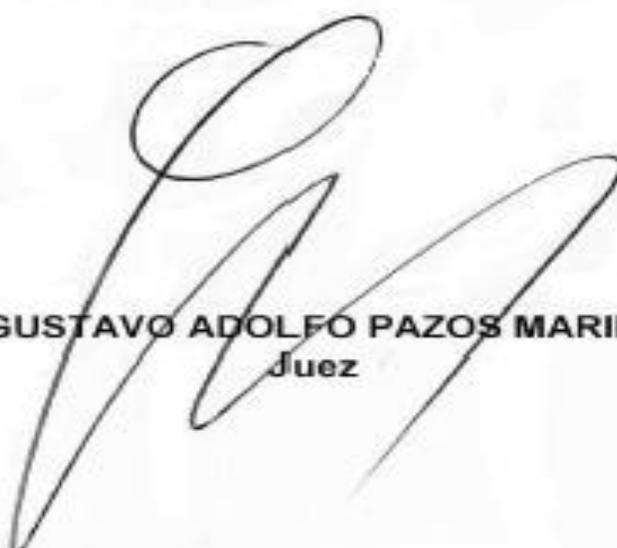


TERCERO: RECONOCER Personería Adjetiva a la Dra. MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL, quien se identifica con la Cédula de ciudadanía número 34.546.611, portadora de la Tarjeta Profesional número 86.850 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandada SEGUROS DE VIDA ALFA dentro del asunto de la referencia, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

CUARTO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por la Dra. MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL, apoderada judicial de la parte demandada SEGUROS DE VIDA ALFA.

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el **día Jueves tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana**, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **048** FIJADO HOY, **06 DE ABRIL DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario